



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 001 2021 00397 00

Previo a dar trámite a la solicitud allegada de forma conjunta por los apoderados de ambas partes procesales, se les requiere para que indiquen concretamente por cuál forma de terminación anormal lo pretenden, si es mediante una conciliación o transacción allegarán los respectivos actos jurídicos que den cuenta de ello, o en caso de que sea un desistimiento, deberán indicar si es de la totalidad de las pretensiones y si incluye la renuncia a la condena en costas a que hay lugar por esta última forma de terminación del proceso.

Igualmente, en aras de lograr el levantamiento de todas las medidas cautelares, se requiere a la apoderada de la parte demandada que informe a este despacho cuál es el estado del despacho comisorio radicado por la misma el día 16 de marzo de 2023 ante los Juzgados para el diligenciamiento de Despachos Comisorios; es decir, si ya fue fijada fecha para la diligencia de secuestro de los bienes incautados en este proceso, si ya se llevó a cabo, o si es posible que lo retire sin diligenciar para incorporarlo a las presentes diligencias.

Para lo anterior se les otorga el termino de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4fa5b55a05cd4611852516002fd886486eed0606e113a561575246c496e826**

Documento generado en 24/08/2023 09:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>